



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**  
GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**  
GIN150929Q43

**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:**  
N/A

**NACIONALIDAD:**  
MEXICANA

**DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):**  
CALLE VENUSTIANO CARRANZA OTE, NÚMERO 504, NÚMERO INTERIOR E, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):**  
CALLE VENUSTIANO CARRANZA OTE, NÚMERO 504, NÚMERO INTERIOR E, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**TELÉFONO:**  
(722) 2805971

**TELÉFONO:**  
NO APLICA

**CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):**  
gifimpulsoranacional@yahoo.com

**NOMBRE DEL PROPIETARIO**  
GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.

**DOCUMENTO QUE ACREDITA LA IDENTIDAD:**  
ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS, FOLIO 1100, EXPEDIDA EN LA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

**NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):**  
MAHDI PAMELA MÉNDEZ RIVERA

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:**  
ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, VOLUMEN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS, FOLIO 1100, EXPEDIDA EN LA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

**GIRO COMERCIAL**  
2721 "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL"

**SUBGIRO**  
01 PRENDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL  
02 ARTÍCULOS Y PRENDAS ESPECIALES PARA PROTECCIÓN PERSONAL

**ÁREA REQUERENTE:**  
-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
-INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

**ÁREA CONTRATANTE:**  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**NÚMERO DE REQUISICIÓN:**  
CP/SJDH/CA/014/2022

**LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):**  
ESTATAL

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN:**  
NO APLICA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA CONTRATANTE":**

- A. QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO, PROGRAMAR, TRAMITAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS, CON BASE EN LAS NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2021.
- B. QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2021.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO, EL UBICADO EN JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B. QUE QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE "LOS BIENES" MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III. DE "LAS PARTES":**

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I, 3, FRACCIÓN II, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, FRACCIÓN III, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 Y 86 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 120, 121, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 135, 137, 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A "LA CONTRATANTE" "LOS BIENES" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DE ESTE.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".**

LAS ESPECIFICACIONES, MODELOS, MARCAS Y CANTIDADES DE "LOS BIENES" QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE ESTE INSTRUMENTO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

**TERCERA: CONTRATO ABIERTO.**

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" ADQUIERA "LOS BIENES" POR UNA CANTIDAD INDETERMINADA, DEBERÁ FIJAR LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE SUMINISTRO, EL CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y NO DEBERÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE SUSCRIBA. EN EL SUPUESTO DE QUE REBASE UN EJERCICIO FISCAL "LA CONTRATANTE" DEBERÁ AJUSTARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DETERMINANDO EL PRESUPUESTO TOTAL, COMO EL RELATIVO AL SIGUIENTE EJERCICIO, CONSIDERANDO LOS COSTOS VIGENTES Y LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LOS AJUSTES DE COSTOS QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD DE "LOS BIENES" ADQUIRIDOS.

**CUARTA: SUMINISTRO DE "LOS BIENES".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO (LAB).

**QUINTA: PAGO DE "LOS BIENES".**

EL PAGO DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

"EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LE HUBIERA ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REÍNTegro, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CAJA GENERAL DE GOBIERNO; DE LA FICHA DE REÍNTegro "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REMITIR COPIA A "LA CONTRATANTE". EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO REÍNTegre DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

**SEXTA: ANTICIPO.**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA ALGÚN ANTICIPO CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA SIMULTÁNEA GARANTÍA POR EL IMPORTE TOTAL DE ESTE. LA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN EL CASO DE QUE SE DEBA PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA SE SUJETARÁ AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE". LA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

**SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS.**

EL PRECIO DE "LOS BIENES" PODRÁ SER MODIFICADO SUJETÁNDOSE LA PERIODICIDAD Y LA FÓRMULA QUE SE INDICAN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA EL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO JUSTIFICATORIO ANTE "LA CONTRATANTE", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LO CONDUCTENTE. CUANDO EL AJUSTE DE PRECIOS NO SEA AUTORIZADO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" CONFORME AL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.

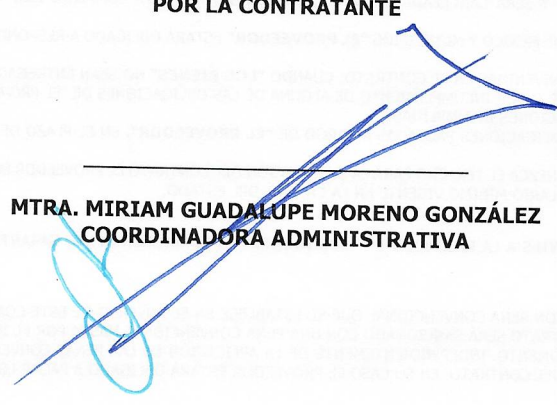



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

<b>TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):</b>  CORRIENTE	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL):</b>  ESTATAL	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b> 126 010302010102 11010101 222020030000000L 2721 5100 ✓ 126 010302010202 11010101 222010040000000L 2721 5100 ✓ 126 010305010103 11010101 222A000000000000 2721 5100 ✓ 126 010202010301 11010101 222B010000000000 2721 5100 ✓
---	--	--

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p style="text-align: center;"><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p style="text-align: center;">MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ / COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p style="text-align: center;">LIC. MAHDI PAMELA MÉNDEZ RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
25	08	2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

**OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.**

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" Y CONSECUENTE TRASNMISIÓN DE PROPIEDAD DE ESTOS, DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

- EXHIBIRSE EN 2 TANTOS LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS LEYES EN MATERIA FISCAL. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS CON EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
- CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE "LOS BIENES", LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
- EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO PEDIDO; Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", ASÍ COMO EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
- EN TODO CASO, LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES.**

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO PEDIDO SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO DEL MISMO.

EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTICIPADAMENTE POR EL PROVEEDOR Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE "LOS BIENES".**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS "LOS BIENES".

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE ADELANTE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I) ALCANCE Y DURACIÓN; II) CICLO DE SOPORTE DE "LOS BIENES"; III) CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; IV) DOMICILIO PARA RECLAMACIONES Y ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS BIENES" ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" A TERCEROS. LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMO PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS "LOS BIENES".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR "LOS BIENES" QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ANEXO ÚNICO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE "LOS BIENES".

**DÉCIMO SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES".**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES", SIEMPRE QUE ÉSTA SE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD SERÁ REEMBOLSADO A "LA CONTRATANTE" POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE SEA PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO INDICADO SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO AL PROVEEDOR.

**DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.**

"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLOGAS. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES".

**DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES.**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE. EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÉL INCURRA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III Y IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- EN APEGO AL ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS BIENES".
- SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; CUANDO "LOS BIENES" NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO "LOS BIENES" NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
- LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
- NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SUMINISTRA LA TOTALIDAD DE "LOS BIENES" Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDE DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

**DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIEMPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE.

**DÉCIMO SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.**

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁ SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR AL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA CONTRATANTE". EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL ✓
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:** PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL ✓

**FECHA DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. ✓

**LUGAR DE ENTREGA:** EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, UBICADO EN JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. ✓

**IMPORTE TOTAL CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA):** \$174,078.30 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) ✓

**FORMA DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. ✓

**PLAZO DE PAGO:** DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. ✓

**ANTICIPOS:** NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. ✓

**AJUSTE DE PRECIOS:** GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y POSIBLE AMPLIACIÓN DE ESTE. ✓

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):** GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. ✓

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **10%** ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$15,006.75 (QUINCE MIL SEIS PESOS 75/100 M.N.)**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS". ✓

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **5%** ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$7,503.37 (SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 37/100 M. N.)**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS". ✓

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V., ACEPTA ADICIONALMENTE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SANCIONES QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUEDE APLICAR EN CASOS DE QUE INFIRNJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ✓

**GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.,** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA. ✓

EN CASO DE QUE **GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.,** NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL OFERENTE", SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.), EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL OS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO **GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.,** NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE **GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.,** EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. ✓



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

**DÉCIMO NOVENA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ ACORDAR INCREMENTOS EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU SUSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL Y EL PRECIO DE "LOS BIENES" SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

**VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE "LAS PARTES", AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" SON LAS SIGUIENTES:

- A. "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARA "LOS BIENES" DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO;
- B. "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO SEXTA.
- C. "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA;
- D. "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE "LOS BIENES" QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.
- E. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO.
- F. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- G. SI "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE";
- H. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

**VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS BIENES" ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO DE MÉXICO. EN ESTE SUPUESTO "LA CONTRATANTE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO.

**VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES.**

SIN PERJUICIO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE", TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

**VIGÉSIMA CUARTA: INHABILITACIÓN.**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

SI DERIVADO DE LA ENTREGA DEL "LOS BIENES" POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

**VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. MAHDI PAMELA MÉNDEZ RIVERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GIF  
IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALGE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

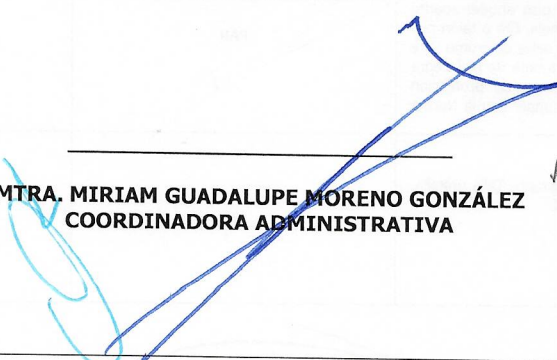

**ANEXOS DEL CONTRATO**

<b>ANEXO UNO:</b>	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES
<b>ANEXO DOS:</b>	COSTO DE LOS BIENES

**OBSERVACIONES**

SE DEJA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.  
EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA TODOS SUS TÉRMINOS Y ANEXOS; ASIMISMO QUE, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UN TANTO EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

<b>POR LA CONTRATANTE</b>	<b>POR EL PROVEEDOR</b>	
 <b>MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ</b> <b>COORDINADORA ADMINISTRATIVA</b>	 <b>LIC. MAHDI PAMELA MÉNDEZ RIVERA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GIF IMPULSORA NACIONAL,</b> <b>S.A. DE C.V.</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>		
DÍA	MES	AÑO
25	08	2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>
22	08	2022		

**ANEXO UNO  
ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2721012280 ✓	<b>TRAJE BIOSEGURIDAD TYVEK</b> Se compone de polietileno de alta densidad que crea un material único, no tejido ofrece una barrera inherente contra las partículas (hasta 1,0 micras de tamaño) y su protección está integrada en el propio tejido. Durabilidad sobre telas de película micro porosa que ofrece una mejor barrera, incluso después del desgaste y la abrasión. Ofrece refuerzo en áreas de alta tensión para menor rasgado, cierre más largo para facilitar el ponerse y quitarse el traje y una cintura elástica para mejor ajuste de la prenda. Capucha ajustable con elástico alrededor de la abertura cara, diseñada para cubrir el cuello y barbilla, muñecas con abertura elástica y botas grises. Alta protección. Talla a la elección del área usuaria. Garantía de 12 meses.	PIEZA ✓	278 ✓
2	2721012311 ✓	<b>CHALECO DE SEGURIDAD</b> Elaborado en gabardina 65% algodón 35 % poliéster, cuenta con 5 bolsas frontales, porta radio y pluma, 2 con cierres, bolsa trasera con cierre, cintas reflejantes horizontales de 5 centímetros. En la etiqueta se debe colocar la siguiente información: marca comercial, descripción de los insumos, talla o medida, instrucciones de cuidado. Talla y color a elección del área usuaria. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI-2006.	PIEZA ✓	6 ✓
3	2721012313 ✓	<b>CASCO PROTECTOR</b> Elaborado de polietileno, resistente al impacto y penetración, así como un alto soporte eléctrico de 20,000 volts, su estructura cuenta con suspensión de ajuste por intervalos y tiene una banda para absorber el sudor y brindar comodidad al uso. Medidas de 22.5 x 12.5 x 29 centímetros. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la norma NOM-115-STPS-2009.	PIEZA ✓	6 ✓
4	2721012314 ✓	<b>GUANTES ANTIDERRAPANTES</b> Composición: 21% algodón, 39% poliéster y 40% pvc. Cuentan con puntos de pvc negros para evitar deslizamientos y están elaborados de algodón blanco y suave con tejido japonés. Su estructura es flexible, brindan un agarre eficaz y cómodo para las manos al usar herramientas pesadas o todo tipo de materiales. Talla chica, mediana y grande. Garantía de 3 meses. Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-117-STPS-1995.	PAR ✓	4 ✓
5	2721012317 ✓	<b>GOOGLE DE PROTECCIÓN</b> Ventilación directa, fabricado en PVC y policarbonato, protección alto impacto. Soporte nasal y filtro UV, tratamiento anti empañó, uso en procesos con altas temperaturas procesos húmedos, además de la proyección de partículas, polvo grueso y salpicaduras, compatible con la mayoría de los lentes de prescripción médica. Debe cumplir con la norma NOM-017-STPS-2008	PIEZA ✓	10 ✓
6	2721012324 ✓	<b>OREJERAS</b> Banda de la cabeza: Acetato con acolchado de poliuretano cubiertas de las almohadillas fabricadas en PVC, rellenas de líquido y espuma Medio absorbente fabricado en Poliuretano, Peso 234 gramos Nivel de Reducción de Ruido=30 dB (decibelios). Norma: NMX-S-035-1986, Seguridad protectores auditivos. Garantía: 1 año.	PIEZA ✓	5 ✓
7	2721012332 ✓	<b>BOTA INDUSTRIAL CON CASQUILLO</b> Suela y tacón compuesto de hule acrílico moldeado de doble densidad, base con compuesto más ligero y espumoso para mayor confort y piso antiderrapante resistente al agua, aceites, resistente al desgaste. Tubo chinela, tira o talón piel negra, con un espesor de 2.2 +/- 0.1 milímetro, tratada con sales de cromo libre de defectos, flexible y resistente al doblez y al quiebre. Lengüeta de piel negra con forro sintético ultra fresh antibacterial acolchada, casco de protección polimérica de alto impacto. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.	PAR ✓	12 ✓
8	2721022272 ✓	<b>GUANTES PARA ELECTRICISTA</b> Fabricados en piel de cerdo, con acabado rustico. Puño ajustado. Talla unitalla. Color a elección del área usuaria. Garantía del bien 6 meses.	PAR ✓	4 ✓



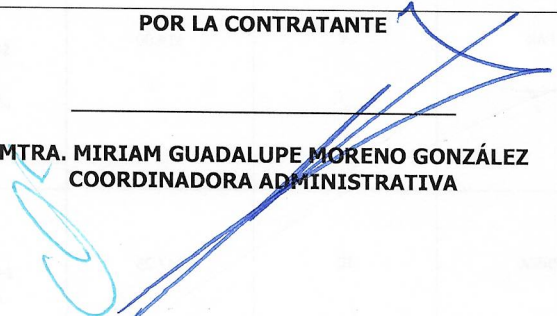
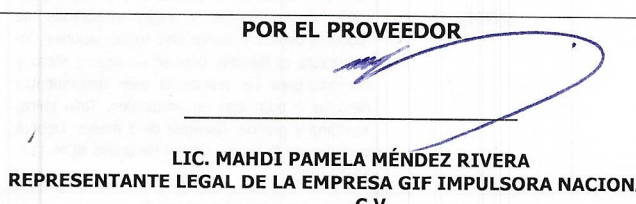


"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/014/2022	
22	08	2022			

9	2721022277	<b>LENTES INDUSTRIALES</b> Lentes de seguridad que se caracterizan por ser un modelo versátil que reemplaza las patillas tradicionales de los lentes de seguridad por una banda elástica ajustable que ayuda a evitar la caída del lente. Poseen una curvatura envolvente frontal y lateral, lo que permite un buen ajuste a muchos tipos de rostros y protección lateral de los ojos. Lentes fabricados completamente con policarbonato de alto impacto. Protección antiempañante, lo que ayuda a mantener el lente completamente claro. Medidas: 7.6 centímetros de largo por 19.4 centímetros de ancho por 14.4 centímetros de alto. Garantía de 6 meses. Debe cumplir con la norma NOM-017-STPS-2008.	PIEZA	4
10	2721022302	<b>FAJA DE CUERO</b> Con las siguientes características: Faja para Cargador. Confeccionada en cuero de res curtido vegetal, suela tipo sillero con espesor de 5/6 milímetros. Medidas: 10 centímetros de ancho por 102 centímetros de largo, ajustable en la cintura. Componentes: 1.-Hebilla metálica cromada de 1 poste. 2.-Remaches cromados tubulares. 3.-Presilla de seguridad. 4.- Cuerpo de res curtido vegetal. 5.- Perforaciones. Color y talla a elección del área usuaria. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.	PIEZA	6
11	2721012326	<b>ARNÉS MULTIPROPÓSITO CONSTRUCCIÓN EN H</b> Fabricado en poliéster y acero galvanizado amarillo. Resistencia a la rotura, cincha de arnes: 22,5 kN; 5000 libras, hebilla: 15 kN, argollas: 23 kN. Peso, 2,67 kilogramos. Diámetro, cincha de arnés: 22,5 kN; 5000 libras, hebilla: 15 kN, argollas: 23 kN. Color a elección del área usuaria. Garantía de 12 meses. NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008.	PIEZA	6
12	2721012276	<b>OVEROL INDUSTRIAL</b> Overol industrial confeccionado en gabardina 100% algodón manga larga, gramaje 250gr/m2 seguros y térmicos, corte amplio con cinco bolsas de parche, elástico de ajuste en la cintura de pantalón, bolsa derecha tipo cartera y cierre de latón con doble cremallera oculto, amplitud en piernas, las cinco bolsas con doble costura y presillas en los extremos. Doble costura de cadeneta en pegado de mangas, pantalón con tiro reforzado, cuello sport, botones, cinturón elástico. Color y talla a elección del área usuaria. Garantía de 6 meses. Norma oficial mexicana NOM-017-STPS-2008.	PIEZA	6
13	2721012292	<b>IMPERMEABLE TIPO MANGA CON CAPUCHA INTEGRADA</b> Fabricado en tela con base 100% poliéster plastificado de PVC, con un espesor de .35 mm, masa de 350 g m/2, resistencia al rasgado en urdimbre de 70 N +/- 2 N, en trama de 40 N +/- 2N, resistencia a la rotura en urdimbre de 770 N +/- 2N, en trama de 550 N +/- 2N, código pantone 109 C, ideal para trabajos de uso rudo y alto desempeño. Sellado mediante máquinas de alta frecuencia, consta de una pieza completa sin costuras en hombros, que cubra todo cuerpo, el delantero lleva una aletilla con dos broches en la parte superior, con capucha integrada, la cual se encuentra unida al cuerpo por medio de doble sellado y con 2 broches de presión en cada uno de los costados, debe cubrir tanto el frente como atrás hasta la altura de las rodillas. Concepto: Unitalla. Tolerancia: Ancho espalda 135.0 cm +/- 2.0 cm Largo total 220.0 cm +/- 2.0 cm Ancho aletilla 5.0 cm +/- 1.0 cm Largo aletilla 14.0 cm +/- 1.0 cm Separación de hombro hacia el primer broche 34.0 cm +/- 2.0 cm. Separación del primer broche al segundo broche 32.0 cm +/- 1.0 cm. Contorno rueda del escote 56.0 cm +/- 1.0 cm Contorno rueda del escote 71.0 cm +/- 1.0 cm Ancho de la capucha 28.0 cm +/- 1.0 cm. Largo de la jareta 90.0 cm - Mínima. Deberá cumplir con las normas: NMX-A-1833-11-INNTEX-2014, NMX-A7211/2-INNTEX-2015. Garantía de 12 meses.	PIEZA	12

**VALIDACIÓN DE ANEXO UNO**

<b>POR LA CONTRATANTE</b>		<b>POR EL PROVEEDOR</b>		
 <b>MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ</b> COORDINADORA ADMINISTRATIVA		 <b>LIC. MAHDI PAMELA MÉNDEZ RIVERA</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. C.V.		
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>				
DÍA		MES		AÑO
25		08		2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>	
22	08	2022			

**ANEXO DOS  
COSTO DE LOS BIENES**

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2721012280	<b>TRAJE BIOSEGURIDAD TYVEK</b> Se compone de polietileno de alta densidad que crea un material único, no tejido ofrece una barrera inherente contra las partículas (hasta 1,0 micras de tamaño) y su protección está integrada en el propio tejido. Durabilidad sobre telas de película micro porosa que ofrece una mejor barrera, incluso después del desgaste y la abrasión. Ofrece refuerzo en áreas de alta tensión para menor rasgado, cierre más largo para facilitar el ponerse y quitarse el traje y una cintura elástica para mejor ajuste de la prenda. Capucha ajustable con elástico alrededor de la abertura cara, diseñada para cubrir el cuello y barbilla, muñecas con abertura elástica y botas grises. Alta protección. Talla a la elección del área usuaria. Garantía de 12 meses.	PIEZA	278	\$443.00	\$123,154.00
2	2721012311	<b>CHALECO DE SEGURIDAD</b> Elaborado en gabardina 65% algodón 35 % poliéster, cuenta con 5 bolsas frontales, porta radio y pluma, 2 con cierres, bolsa trasera con cierre, cintas reflejantes horizontales de 5 centímetros. En la etiqueta se debe colocar la siguiente información: marca comercial, descripción de los insumos, talla o medida, instrucciones de cuidado. Talla y color a elección del área usuaria. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI-2006.	PIEZA	6	\$450.00	\$2,700.00
3	2721012313	<b>CASCO PROTECTOR</b> Elaborado de polietileno, resistente al impacto y penetración, así como un alto soporte eléctrico de 20,000 volts, su estructura cuenta con suspensión de ajuste por intervalos y tiene una banda para absorber el sudor y brindar comodidad al uso. Medidas de 22.5 x 12.5 x 29 centímetros. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la norma NOM-115-STPS-2009.	PIEZA	6	\$190.00	\$1,140.00
4	2721012314	<b>GUANTES ANTIDERRAPANTES</b> Composición: 21% algodón, 39% poliéster y 40% pvc. Cuentan con puntos de pvc negros para evitar deslizamientos y están elaborados de algodón blanco y suave con tejido japonés. Su estructura es flexible, brindan un agarre eficaz y cómodo para las manos al usar herramientas pesadas o todo tipo de materiales. Talla chica, mediana y grande. Garantía de 3 meses. Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-117-STPS-1995.	PAR	4	\$14.00	\$56.00
5	2721012317	<b>GOOGLE DE PROTECCIÓN</b> Ventilación directa, fabricado en PVC y policarbonato, protección alto impacto. Soporte nasal y filtro UV, tratamiento anti empañó, uso en procesos con altas temperaturas procesos húmedos, además de la proyección de partículas,	PIEZA	10	\$47.25	\$472.50



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>	
22	08	2022			

		polvo grueso y salpicaduras, compatible con la mayoría de los lentes de prescripción médica. Debe cumplir con la norma NOM-017-STPS-2008				
6	2721012324	<b>OREJERAS</b> Banda de la cabeza: Acetato con acolchado de poliuretano cubiertas de las almohadillas fabricadas en PVC, rellenas de líquido y espuma Medio absorbente fabricado en Poliuretano, Peso 234 gramos Nivel de Reducción de Ruido=30 dB (decibelios). Norma: NMX-S-035-1986, Seguridad protectores auditivos. Garantía: 1 año.	PIEZA	5	\$149.00	\$745.00
7	2721012332	<b>BOTA INDUSTRIAL CON CASQUILLO</b> Suela y tacón compuesto de hule acrílico moldeado de doble densidad, base con compuesto más ligero y espumoso para mayor confort y piso antiderrapante resistente al agua, aceites, resistente al desgaste. Tubo chinela, tira o talón piel negra, con un espesor de 2.2 +/- 0.1 milímetro, tratada con sales de cromo libre de defectos, flexible y resistente al doblaje y al quiebre. Lengüeta de piel negra con forro sintético ultra fresh antibacterial acolchada, casco de protección polimérica de alto impacto. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.	PAR	12	\$800.00	\$9,600.00
8	2721022272	<b>GUANTES PARA ELECTRICISTA</b> Fabricados en piel de cerdo, con acabado rustico. Puño ajustado. Talla unitalla. Color a elección del área usuaria. Garantía del bien 6 meses.	PAR	4	\$95.00	\$380.00
9	2721022277	<b>LENTE INDUSTRIALES</b> Lentes de seguridad que se caracterizan por ser un modelo versátil que reemplaza las patillas tradicionales de los lentes de seguridad por una banda elástica ajustable que ayuda a evitar la caída del lente. Poseen una curvatura envolvente frontal y lateral, lo que permite un buen ajuste a muchos tipos de rostros y protección lateral de los ojos. Lentes fabricados completamente con policarbonato de alto impacto. Protección antiempañante, lo que ayuda a mantener el lente completamente claro. Medidas: 7.6 centímetros de largo por 19.4 centímetros de ancho por 14.4 centímetros de alto. Garantía de 6 meses. Debe cumplir con la norma NOM-017-STPS-2008.	PIEZA	4	\$75.00	\$300.00
10	2721022302	<b>FAJA DE CUERO</b> Con las siguientes características: Faja para Cargador. Confeccionada en cuero de res curtido vegetal, suela tipo sillero con espesor de 5/6 milímetros. Medidas: 10 centímetros de ancho por 102 centímetros de largo, ajustable en la cintura. Componentes: 1.-Hebilla metálica cromada de 1 poste. 2.-Remaches cromados tubulares. 3.-Presilla de seguridad. 4.- Cuerpo de res curtido vegetal. 5.-Perforaciones. Color y talla a elección del área usuaria. Garantía de 6 meses. Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.	PIEZA	6	\$200.00	\$1,200.00



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		<b>SJDH/CA/CB/014/2022</b>	
22	08	2022			

11	2721012326	<p><b>ARNÉS MULTIPROPÓSITO CONSTRUCCIÓN EN H</b></p> <p>Fabricado en poliéster y acero galvanizado amarillo. Resistencia a la rotura, cincha de arnés: 22,5 kN; 5000 libras, hebilla: 15 kN, argollas: 23 kN. Peso, 2,67 kilogramos. Diámetro, cincha de arnés: 22,5 kN; 5000 libras, hebilla: 15 kN, argollas: 23 kN. Color a elección del área usuaria. Garantía de 12 meses. NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008.</p>	PIEZA	6	\$400.00	\$2,400.00
12	2721012276	<p><b>OVEROL INDUSTRIAL</b></p> <p>Overol industrial confeccionado en gabardina 100% algodón manga larga, gramaje 250gr/m2 seguros y térmicos, corte amplio con cinco bolsas de parche, elástico de ajuste en la cintura de pantalón, bolsa derecha tipo cartera y cierre de latón con doble cremallera oculto, amplitud en piernas, las cinco bolsas con doble costura y presillas en los extremos. Doble costura de cadeneta en pegado de mangas, pantalón con tiro reforzado, cuello sport, botones, cinturón elástico. Color y talla a elección del área usuaria. Garantía de 6 meses. Norma oficial mexicana NOM-017-STPS-2008.</p>	PIEZA	6	\$460.00	\$2,760.00
13	2721012292	<p><b>IMPERMEABLE TIPO MANGA CON CAPUCHA INTEGRADA</b></p> <p>Fabricado en tela con base 100% poliéster plastificado de PVC, con un espesor de .35 mm, masa de 350 g m/2, resistencia al rasgado en urdimbre de 70 N +/- 2 N, en trama de 40 N +/- 2N, resistencia a la rotura en urdimbre de 770 N +/- 2N, en trama de 550 N +/- 2N, código pantone 109 C, ideal para trabajos de uso rudo y alto desempeño. Sellado mediante máquinas de alta frecuencia, consta de una pieza completa sin costuras en hombros, que cubra todo cuerpo, el delantero lleva una aletilla con dos broches en la parte superior, con capucha integrada, la cual se encuentra unida al cuerpo por medio de doble sellado y con 2 broches de presión en cada uno de los costados, debe cubrir tanto el frente como atrás hasta la altura de las rodillas. Concepto: Unitalla. Tolerancia: Ancho espalda 135.0 cm +/- 2.0 cm Largo total 220.0 cm +/- 2.0 cm Ancho aletilla 5.0 cm +/- 1.0 cm Largo aletilla 14.0 cm +/- 1.0 cm Separación de hombro hacia el primer broche 34.0 cm +/- 2.0 cm. Separación del primer broche al segundo broche 32.0 cm +/- 1.0 cm. Contorno rueda del escote 56.0 cm +/- 1.0 cm Contorno rueda del escote 71.0 cm +/- 1.0 cm Ancho de la capucha 28.0 cm +/- 1.0 cm. Largo de la jareta 90.0 cm - Mínima. Deberá cumplir con las normas: NMX-A-1833-11-INNTEX-2014, NMX-A7211/2-INNTEX-2015. Garantía de 12 meses.</p>	PIEZA	12	\$430.00	\$5,160.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$150,067.50</b>	✓
<b>I.V.A.</b>					<b>\$24,010.80</b>	✓
<b>TOTAL</b>					<b>\$174,078.30</b>	✓
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)</b>						



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/014/2022	
22	08	2022			

**VALIDACIÓN DE ANEXO DOS**

**POR LA CONTRATANTE**

**POR EL PROVEEDOR**

\_\_\_\_\_  
MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

\_\_\_\_\_  
LIC. MAHDI PAMELA MÉNDEZ RIVERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A.  
DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
25	08	2022

